



**José María Florit de Carranza**  
**NOTARIO**  
**Plaza Nueva 8 B - 2º**  
**Teléf.954 22 16 32-Fax 954 21 08 15**  
**Sevilla (SEVILLA)**

**«ACTA DE MANIFESTACIONES»**

**NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.**

En SEVILLA, mi residencia, a veintiocho de octubre de dos mil quince.

Ante mí, JOSE MARIA FLORIT DE CARRANZA, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía.

**==== C O M P A R E C E ====**

**DON ANTONIO MIGUEL CABALLERO OTAOLAURRUCHI**, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot, número 3, bloque 5, bajo, con D.N.I. número 52.326.677-K. ---

**INTERVIENE** en nombre y representación de la entidad mercantil "**PRAP ALCALATEN, S.L.**", **EN LIQUIDACION (EN SITUACIÓN CONCURSAL)**, de duración indefinida, domiciliada en Alcora (Castellón), en la calle Tejedores, número 4, 3º. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al folio 211, tomo 935, hoja CS-13943. -----

Tiene C.I.F. B12485611.-----

La entidad "**PRAP ALCALATEN, S.L.**", **EN**

**LIQUIDACION (EN SITUACIÓN CONCURSAL)** fue declarada en situación de concurso voluntario, en virtud de Auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, de fecha 18 de Julio de 2.014, procedimiento concursal número 000250/2014-III, que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil de dicha Provincia. -----

El señor Caballero Otaolaurruchi fue nombrado Administrador del concurso, en el mismo auto antes citado, exhibiéndome su credencial, de fecha 30 de Julio del 2.014. -----

En el auto citado se ordenó por el Juzgado competente la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor por parte de la administración concursal. -----

Tengo a la vista ejemplar del auto citado, así como la citada credencial del Administrador Concursal, y tras examinar dichos documentos, y en virtud de lo previsto en la Ley Concursal, considero, bajo mi responsabilidad que, a mi juicio, las facultades representativas de la compareciente, que dimanan de su cargo, son suficientes para el acta de requerimiento a que este instrumento se refiere, tanto en su extensión como en su cuantía,



sin que existan restricciones o limitaciones. -----

Me asegura el señor compareciente la plena vigencia de su cargo de Administrador Concursal de **"PRAP ALCALTEN, S.L.", EN LIQUIDACION (EN SITUACIÓN CONCURSAL)**, así como que dicha entidad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación, como se ha dicho. -----

Identifico a la compareciente por su reseñado documento de identidad, que me ha exhibido. -----

Le juzgo con **capacidad** legal e **interés** legítimo para promover este acta, a cuyo fin: -----

**EXPONE:**

**I.-** Que por auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, de fecha 2 de Septiembre de 2.015, quedó aprobado el Plan de Liquidación propuesto por la Administración Concursal de la entidad, a efectos de proceder a la enajenación de los bienes de la concursada. -----

Se incorpora a esta matriz fotocopia concordante con su original de testimonio judicial

del auto de aprobación del Plan de Liquidación, habiéndose exhibido un ejemplar del mencionado Plan de Liquidación. -----

**II.-** Que con fecha 24 de Septiembre del 2.015, ha llegado al domicilio de la Administración concursal, un sobre cerrado relativo al procedimiento de liquidación de los bienes incluidos en el Plan de Liquidación. -----

Que el compareciente me requiere a mí para que proceda en su presencia, a abrir el citado sobre y leer el contenido a la compareciente, lo que haré constar por diligencia aparte. -----

Además el requirente declara bajo su responsabilidad que es cierto todo lo anteriormente expuesto, advirtiéndole yo el Notario, que esta declaración la presta bajo pena de falsedad en documento público y de las responsabilidades en que incurriría en caso de falsedad. -----

**ACEPTO** el requerimiento. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** -----

Se han hecho las reservas y advertencias legales y fiscales, en forma expresa. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, el



compareciente queda informado de que los datos recabados para la redacción de esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Le leo, por su elección, este Acta, advertido de su derecho a leerla por sí, del que no usa y, enterado la acepta, se ratifica y firma conmigo. --

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de el otorgante y del total contenido de este Acta, extendida en tres folios de pa-

pel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en orden, de la misma serie.



964621924

CASTELLÓN MERCANTIL

CN2336324

04/2015

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º UNO DE CASTELLÓN.**

Plaza de España, 10 - 3.ª planta (Ciudad Justicia) 12003 Castellón.  
Tel: 964621447 - Fax: 964621924

N.º de Reg.º: 12040-66-2-2014-0000278

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO, n.º 000250/2014-III

Sección: 5

Demandante: BANCO SABADELL SA, AEGAT, BANKIA, FOGASA y TGSB

Procurador: ALTABA TRILLER, FELICIDAD, PEÑA CHORDA, ELIA

Demandado: PRAP ALCALATEN SL y NO PROCEDE

Procurador: APARICI PLAZA, MARIA

**AUTO APRUEBA PLAN LIQUIDACIÓN**

En Castellón, a dos de septiembre de dos mil quince

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.**- Que por la Administración Concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal, se presentó el correspondiente plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso. Por Diligencia de Ordenación se mandó poner de manifiesto el plan en la Oficina judicial por un plazo de quince días, transcurrido el cual ni el deudor ni los acreedores ni, en su caso, los representantes de los trabajadores han formulado observaciones ni propuestas de modificación.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Que el artículo 148 y 3 de la Ley Concursal en su redacción dada por la reforma operada por la Ley 38/2011, establece que dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya quedado de manifiesto en la oficina judicial el plan de liquidación, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o propuestas de modificación. En su caso, procederá también recabar el informe de la representación de los trabajadores.

Transcurrido dicho plazo, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas supletorias. Contra este auto podrá interponerse recurso de apelación.

Ciertamente, la reforma concursal introduce la posibilidad de valoración del plan de liquidación por el juez del concurso, que aprobará el plan presentado por la administración concursal si es de interés para el mismo.

Además, en este caso, la misma inexistencia de

GENERALITAT  
VALENCIANA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

alegaciones u observaciones al plan, tras el traslado previsto legalmente, es un indicio importante de su idoneidad.

Por otro lado, se prevé la enajenación de los bienes inventariados y se adjunta un plan de pagos que, a priori, no se aprecia ilógico o irracional, por lo que se considera de interés para el concurso.

Así pues, dado que no se han formulado observaciones o propuestas de modificación, y entendiéndose que la liquidación propuesta resulta conveniente para el interés del concurso, procede acordarla en los mismos términos en los que ha sido propuesta.

**SEGUNDO.-** Conforme prevé el artículo 167 LC, la formación de la sección sexta se ordenará en la misma resolución judicial por la que se apruebe el convenio, el plan de liquidación o se ordene la liquidación conforme a las normas legales supletorias.

La sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración de concurso y el informe de la administración

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Que debo acordar y acuerdo **APROBAR EL PLAN DE LIQUIDACIÓN** presentado por la Administración concursal de la concursada "PRAP ALCALATEN SL", datado con fecha 21/05/2015, al que habrán de sujetarse las operaciones de liquidación de la masa activa, siendo aplicable, en lo no previsto, las normas supletorias que recoge el artículo 149 de la Ley Concursal.

2.- Se ordena la formación de la **SECCIÓN SEXTA, DE CALIFICACIÓN**. La sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración de concurso y el informe de la administración.

Dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a la última publicación que se hubiera dado a esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso

GENERALITAT  
VALENCIANA

04/2015



Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, el recurrente sin derecho a justicia gratuita, y exceptuándose el Ministerio Fiscal y las Administraciones Públicas, al tiempo de interposición del recurso deberá presentar resguardo acreditativo del depósito por importe de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Si no se cumplen los requisitos indicados, no se admitirá a trámite el recurso.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dª FRANCISCO GIL MONZO, Magistrado/a-Juez del JUZGADO DE LO MERCANTIL núm. UNO de Castellón.

Firma Magistrado/a,

Firma Secretario/a judicial,





INTERNACIONAL VENTUR, S.A.  
Pol. Ind. Ciudad del Transporte · C/ Luxemburgo, 75  
12006 Castellón · España  
Apdo. Correos 8172  
+34 964 25 25 52 · Fax: +34 964 20 93 75  
ventur@internacionalventur.es  
www.internacionalventur.es

En Castellón a 15 de Septiembre del 2.015

**ASUNTO "OFERTA VENTA DIRECTA PROCEDIMIENTO CONCURSAL ABREVIADO 250/2014  
PRAP ALCALATEN, S.L.**

PROCEDIMIENTO CONCURSAL ABREVIADO 250/2014 seguido en el Juzgado de lo Mercantil nº  
1 de Castellón a instancias de PRAP ALCALATEN, S.L.

**INTERNACIONAL VENTUR, S.A CIF A-12.093.357**

Muy señores míos,

Por la presente me dirijo a ustedes, con el fin de manifestarles que he visitado las  
siguientes parcelas:

- ✓ P-1 FR-43537 Polígono industrial SUPOI-8 (ALMAZORA)
- ✓ P-2 FR-43538 Polígono industrial SUPOI-8 (ALMAZORA)

Nuestra intención es formularles una oferta por la compra de estos dos terrenos con un  
precio de 40 € el metro cuadrado (sobre las dos parcelas que según registro figuran  
5.000 metros cuadrados cada una), por lo que ascendencia un montante total de  
400.000 €, y con una validez de 30 días desde la fecha de la carta.

Es condición de la compra-venta definitiva, que los últimos estén ajustados a derecho  
y que el pago de las contribuciones de Bienes Raíces se encuentre al día.

Esperamos que realicen el estudio de nuestra oferta y esperando que sea de su  
conformidad.

Persona de Contacto: CARLOS ALMUNI FOS

Telefono: 609 48 88 24 Correo: calmuni@internacionalventur.es

Atentamente,

INTERNACIONAL VENTUR, S.A.

N.I.F. A-12003357

P.P.  
Fdo.: R. María Ventura

ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(Con valor meramente informativo)